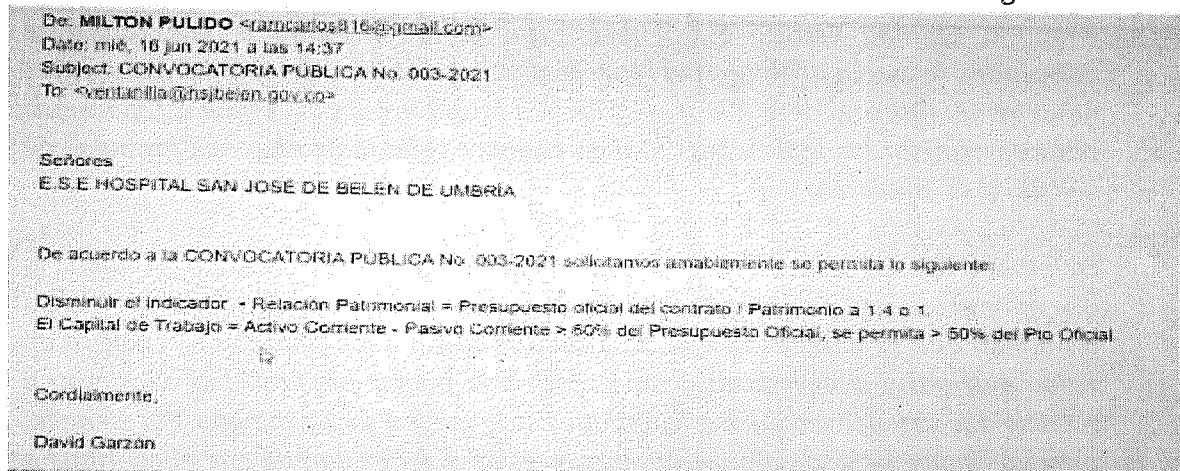


17 de junio de 2021

Señor  
DAVID GARZON

**Asunto:** Respuesta observación

Dando respuesta a su observación enviada a través de correo electrónico con respecto al proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003-2021 en donde establece lo siguiente:



Nos permitimos responder en los siguientes términos:

1. Si bien el Hospital San José del municipio de Belén de Umbría, rige su contratación de acuerdo a un manual de contratación, los preceptos y recomendaciones contenidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente son un referente para decidir sobre los asuntos relacionados con
2. los procesos tanto precontractuales como contractuales de la entidad dado que el presupuesto para su ejecución es de naturaleza pública.
3. En este sentido y de acuerdo a lo establecido en Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente con codificación M-DVRHPC-05 y del cual se adjunta el link para su consulta [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce)



manual requisitos habilitantes.pdf , establece en su página 15, numeral IV de capacidad financiera lo siguiente:

*“Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.*

*En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.*

*La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.*

*La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo”*

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite <sup>13</sup>
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo



4. En este sentido, el Hospital San José ha establecido unos indicadores financieros que representan seguridad para la entidad en el caso de adjudicar el contrato a un oferente que cumpla en términos financieros con lo establecido previamente en la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003-2021, pues dadas las condiciones bajo las cuales deben desarrollarse los aspectos requeridos por la entidad a los posibles oferentes y la complejidad en la ejecución del futuro contrato, es necesario contar con indicadores que le permitan a este Hospital minimizar de manera ostensible los riesgos en este caso de carácter financiero.

Conclusión y respuesta:

Una vez analizados los tres puntos anteriores y analizada la solicitud elevada, encuentra la ESE Hospital San José de Belén de Umbría que no es viable acceder a la misma, toda vez que no se indican los fundamentos de hecho o de derecho para la observación, en razón de que la entidad ha establecido indicadores que no son incumplibles, pero que si representan un estándar aceptable para la entidad con respecto a la calificación financiera de los posibles oferentes, nos permitimos informarle que no podemos aceptar su observación a la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003-2021 por los motivos ya expuestos en el desarrollo de este documento; en este sentido los indicadores financieros para este proceso se mantienen tal y como se solicitaron inicialmente.



VIGILADO Supersalud

Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá, D.C.  
Línea Gratuita Nacional: 018005910383

JHON FREDY MONTOYA VELASQUEZ

Gerente

